



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0211
RADICADO N° 2020-00087-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LIZETH GUTIÉRREZ SUÁREZ contra BEATRIZ ELENA PABÓN ESTRADA y AURA ROSA ESTRADA VÉLEZ, se allegó escrito por la parte demandante frente al cual se pronuncia el despacho, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial del pasado 24 marzo, presenta el desistimiento de la demanda.

Por lo anterior, verificados los presupuestos de los artículos 314 y 316 del C. G. del P., aplicables por analogía al procedimiento laboral, se admite el desistimiento de esta acción, con los efectos de sentencia absolutoria, es decir, con el carácter de cosa juzgada y sin condena en costas.

En consecuencia, se da por terminado el proceso, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ADMITIR el desistimiento de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LIZETH GUTIÉRREZ SUÁREZ contra BEATRIZ ELENA PABÓN ESTRADA y AURA ROSA ESTRADA VÉLEZ, sin condena en costas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

RADICADO N° 2020-00087-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 062 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 19 de abril de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria

